

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio público del Centro de Atención a la Infancia, en los términos que figura en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente tenor literal:

Primero: Derogar el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio público del Centro de Atención a la Infancia («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 282, de 10 de diciembre de 2009).

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 sobre el precio público de las escuelas infantiles:

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público se obtendrá de la aplicación de las siguientes tarifas mensuales por cada niño entendiéndose la obligación de matriculación en horario pedagógico.

El Burbujas. (Este centro no dispone de servicio de comedor).

Servicio de 9,00 a 12,30 horas (horario pedagógico): 100,00 euros.

Servicio de 12,30 a 14,00 horas (horario ampliado): 20,00 euros.

El Pequeñines.

Servicio de 9,00 a 12,30 horas (horario pedagógico): 100,00 euros

Servicio de 8,00 a 9,00 horas (entrada y desayuno en horario ampliado): 40,00 euros.

Servicio de 12,30 a 15,00 horas (comida, aseo y siesta): 100,00 euros.

Servicio de 15,00 a 16,00 horas (horario ampliado de tarde: actividades lúdicas y merienda): 30,00 euros.

Servicio de 15,00 a 17,00 horas (horario ampliado de tarde: actividades lúdicas y merienda): 40,00 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Seseña 29 de julio de 2012.-El Alcalde, Carlos Velazquez Romo.

N.º I.- 6439